

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DTE : COPROINVA S.A.S.
DDO : EDUARDO YUSTI MOLINA
PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADOS
RAD. N° : 7600131030012017-00232-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, nueve (09) de octubre del Año Dos Mil Veinte (2.020)

Revisada la actuación surtida para su impulso, se constata que la parte actora ha allegado previamente a los autos, la constancia de publicación en debida forma del edicto emplazatorio dispuesto en el numeral 6º del art. 375 del CGP, y vencido el término para que comparezca algún interesado sobre el bien reclamado en la demanda, debe procederse a la designación de un curador ad litem que represente aquellas personas emplazadas, en los términos del numeral 7º del art. 48 ibídem.

Para el efecto, se designa como Curador Ad - litem de las personas inciertas e indeterminadas, para que la represente en este proceso, al doctor JESUS MARIA GUTIERREZ POLANIA, quien se localiza en la Calle 11 # 4-42. Oficina N° 603 de la Ciudad de Cali. Tel. 3108401614. Email. Jesusgutierrezabogado@gmail.com. Al referido se le comunicará su nombramiento vía correo email, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación.

De otra parte, respecto al pedimento elevado por el demandante, referente a la fijación de fecha para diligencia de inspección judicial y de inicio de la audiencia oral en el asunto, debe señalarse que ello no es procedente aún, por cuanto ello solo puede ocurrir cuando se encuentre vencido el traslado de la demanda al referido curador ad litem que representa a los indeterminados, evento en el cual se puede entonces ingresar a la fase oral del procedimiento, que incluye igualmente la referida diligencia ocular, puesto que se trata de una prueba obligatoria a practicar en esta clase de asuntos (arts. 372 y 375 del CGP).

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 14 octubre del 2020 Notificado por anotación en el estado No. 106 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--